

Ramírez, Maida y Loustau, Angélica

“Conocimiento de la ley 25.929 de parto humanizado y la visión sobre su cumplimiento que tienen los estudiantes del último año de la carrera Licenciatura en Enfermería”

2020

Instituto: Ciencias de la Salud

Carrera: Licenciatura en Enfermería



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución – no comercial – compartir igual 4.0
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Documento descargado de RID - UNAJ Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Arturo Jauretche

Cita recomendada:

Ramírez, M. y Loustau, A. (2020) *Conocimiento de la ley 25.929 de parto humanizado y la visión sobre su cumplimiento que tienen los estudiantes del último año de la carrera Licenciatura en Enfermería* [tesis de grado Universidad Nacional Arturo Jauretche]

Disponible en RID - UNAJ Repositorio Institucional Digital UNAJ <https://biblioteca.unaj.edu.ar/rid-unaj-repositorio-institucional-digital-unaj>

1. Introducción

El presente trabajo de investigación propone indagar sobre el conocimiento acerca de la ley 25.929 de parto humanizado y la visión en relación al cumplimiento de la misma, por parte de los estudiantes del último año de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional Arturo Jauretche. La obtención de datos se realizará con un cuestionario estructurado donde se ofrece una serie de preguntas cerradas, durante los meses de Agosto 2019 a Mayo 2020.

Son los trabajadores de la salud y más específicamente el sector de enfermería, quienes tienen la responsabilidad del conocimiento, cumplimiento y promoción de las leyes que protegen a la madre, hijo y familia durante el proceso embarazo, parto y pos parto.

Son los enfermeros quienes pasan el mayor tiempo con los pacientes en comparación con el resto de los profesionales, motivo por el cual resulta de gran importancia que se conozca en profundidad el contenido de la ley mencionada para poder implementarla correctamente.

La realización de este trabajo de investigación nos permitirá dar a conocer el tema mencionado, que se establezcan reflexiones sobre el mismo tanto en el ámbito académico como institucional sanitario. Es importante que se elaboren estrategias para mejorar la calidad de atención en el área Materno-Infantil, como así también que los alumnos socialicen con el concepto de parto humanizado dentro del núcleo familiar y comunitario.

2. Problema:

¿Cuáles son los conocimientos y la visión sobre la aplicación de la ley de Parto Humanizado que tienen los estudiantes del último año de la carrera Licenciatura en Enfermería de la UNAJ, en el periodo agosto 2019 a mayo 2020?.

3. OBJETIVOS:

3.1 Objetivo general:

Describir el conocimiento de la ley 25.929 de Parto Humanizado y la visión sobre su aplicación que tienen los estudiantes del último año de la carrera Licenciatura en Enfermería, en el periodo Agosto 2019 a Mayo 2020.

3.2 Objetivos específicos:

- Caracterizar a los estudiantes según edad, género, maternidad y/o paternidad.
- Relacionar el conocimiento de la ley según género, maternidad y/o paternidad.
- Indagar sobre el conocimiento de la Ley.
- Identificar qué aspectos de la Ley son conocidos.
- Conocer la visión que tienen los encuestados sobre el cumplimiento de la Ley de Parto Humanizado dentro de las instituciones sanitarias durante sus prácticas hospitalarias.
- Identificar las conductas contrarias a la ley de parto humanizado que son observadas durante sus prácticas hospitalarias.
- Conocer la opinión sobre cuáles son los principales factores que impiden que se cumpla la ley de humanización del parto.

5. DISEÑO METODOLÓGICO

5.1 Tipo y diseño de estudio:

Se realizó un estudio de diseño descriptivo de corte transversal.

5.2 Universo: Todos los estudiantes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche que cursaron su último año de la carrera Licenciatura en enfermería en el año 2019.

5.3 Población de estudio: La población de estudio está conformada por 70 estudiantes del último año de la carrera licenciatura en Enfermería de la UNAJ en los meses Agosto 2019 a Mayo 2020.

5.4 Tamaño de la muestra: La muestra está conformada por 70 estudiantes del último año de la carrera licenciatura en Enfermería en los meses Agosto 2019 a Mayo 2020 que representan el 30% de la población total.

Tipo de muestra: Se realizó un muestreo por conveniencia.

5.5 Unidad de análisis: Cada estudiante del último año de la carrera Licenciatura en Enfermería que cursaron durante el año 2019.

5.6 variables:

- Edad

- ú < 30
- ú 31 a 40
- ú 41 a 50
- ú >51

- Sexo

- ú Femenino
- ú Masculino

- Hijos

ú Si

ú No

- Conocimiento de la ley de parto humanizado

ú Si

ú No

- Aspectos conocidos de la ley

ú Relacionados a la madre

ú Relacionados al recién nacido

ú Relacionados a la familia

- Percepción del cumplimiento de la ley durante las practicas

ú Si

ú Parcialmente

ú No

- Conductas contrarias al parto humanizado mas observadas en las practicas hospitalarias.

ú No respeto a un parto natural

ú Desinformación

ú Maltrato verbal

ú No respeto a la intimidad

ú No se permitió acompañantes

- Factores que impiden que se implemente la ley de parto humanizado.

ú Factores profesionales

ú Factores Institucionales

ú Factores Estructurales

5.7 Criterios de Inclusión:

- Estudiantes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche que estén cursando el último año de la carrera Licenciatura en Enfermería.
- Estudiantes del último año de la Licenciatura en Enfermería que deseen participar de la encuesta.

5.8 Criterios de exclusión:

- Estudiantes que no deseen participar de la encuesta.

5.9 Técnicas e instrumentos

El instrumento de recolección de datos está conformado por un cuestionario estructurado donde se ofrece a los estudiantes del último año de la carrera licenciatura en enfermería una serie de preguntas cerradas implementado a través de una entrevista estructurada de carácter anónimo y voluntario (ver anexo 1)

Los datos se procesaron en el programa Excel y se expusieron en tablas y gráficos.

Tipo de fuente: Primaria

7. CONCLUSIÓN

Se Observa que el nivel de conocimiento acerca del parto humanizado en los alumnos del último año de la carrera licenciatura en enfermería de la Universidad Nacional Arturo Jauretche es “medio” con un 67% lo que tiene una actitud favorable, por otra parte se observa que la visión que tienen respecto de su aplicación en las diferentes instituciones públicas de la región sanitaria VI es que no se cumple observándose porcentajes mayores al 50%, este impedimento probablemente este dado por la presencia de factores que dificultan que se aplique la ley como tal, como son los conocimientos deficientes y escasas capacitaciones del personal, el aumento de la demanda de pacientes, infraestructuras que no favorecen a la realización de un parto humanizado o simplemente rutina, estos fueron los factores mas relevantes observados por los alumnos.

El rango de edad prevalente en alumnos del último año de la carrera LEN, es de < 30 años de edad (42%), lo que refleja que cada vez son mas los jóvenes que eligen seguir una carrera universitaria.

El género que más sobresale es el femenino con 93% lo que refleja que si bien hoy en día hay una integración del género masculino a la profesión, todavía no se refleja en los resultados, por otra parte se observa que la mayoría de ellos 69% tiene o ha tenido hijos.

Se encontró una relación entre el nivel de conocimiento de la ley de parto humanizado con los alumnos que son o han sido padres mayormente del género femenino lo que permite pensar que el conocimiento de la ley tal vez se deba a la información recibida durante el transcurso del embarazo.

Los aspectos mas conocidos de la ley de parto humanizado por los alumnos de 5to años son los relacionados a los derechos de la madre (39%). Lo que nos permite tomar medidas para reforzar los derechos menos conocidos como los de los familiares y el recién nacido.

Las conductas contrarias a ley de parto humanizada más observadas durante las prácticas hospitalarias son maltrato verbal (73%), Desinformación (46%) y que no se permitió acompañantes (46%).

Los principales factores observados por los alumnos que impiden que se aplique la ley de parto humanizado son la Sobrecarga laboral con (74%), Procedimientos rutinarios con (53%), Falta de Humanización de las salas con (47%) y Falta de conocimiento con (43%).

8. BIBLIOGRAFÍA

Camaño, E. Estrada, J, Guinle, M. Rollano, E(2004). *Salud publica- Ministerio de justicia y derechos humanos*. Recuperado 25 de octubre, de 2018 de

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm>

Contreras, M (2017) *Cuidados de enfermería para un trabajo de parto Humanizado: nursing care for a humanized childbirth*. Recuperado de <https://www.sanatorioallende.com/FILES/Archivos/docs/2018/Revista%2520n%25C2%25B029/4%2520Cuidados%2520de%2520enfermer%25ADa%2520para%2520un%2520%2520trabajo%2520de%2520parto%2520%2520humanizado.pdf&ved=2ah>

Colfer Mendoza, A. Fernandez Davila, J(2016). "*Identificar las Barreras que Impiden la Aplicación del Parto Respetado por el Equipo de Salud*". (Trabajo de fin de grado. Universidad Navcional de Cordoba). Recuperado de

http://www.enfermeria.fcm.unc.edu.ar/biblioteca/tesis/colfer_mendoza.pdf

Johannsen, J (2016, Agosto 30). Parto humanizado, la informacion es poder

[Entrada blog]. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/salud/2016/08/30/parto-humanizado/>

Ley Nacional N° 25.929 (2004). Ley de Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento.

OMS, (2018). Hablemos de parto humanizado y la "hora sagrada", Organización Mundial de la Salud.

OPS/OMS (2015) *Advierten sobre el aumento de cesareas innecesarias en Argentina*. Recuperado de https://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=9935:advierten-sobre-el-aumento-de-cesareas-innecesarias-en-argentina&Itemid=227#.Xm57Jv7K3wQ.mailto

Parrales, Erika (2016) "*Nivel de conocimiento del parto humanizado y su relacion con las actitudes de los internos de obstetricia*". (Trabajo fin de grado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima- Peru) Recuperado de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4981>

9. ANEXOS

9.1 Anexo 1

Encuesta N°

Fecha:/...../.....

Marcar con una cruz (X) la opción elegida.

. Edad

< 30

31 a 40

41 a 50

>51

2. Sexo

- Femenino

- Masculino

- Otros

3. ¿Tuviste hijos?

- Sí

- No

4. ¿Conocés la Ley 25.929 de Parto Humanizado?

- Si

- No

Sólo para quienes contesten afirmativamente la pregunta 4.

4.1. ¿Qué aspectos de la ley conocés?

- Relacionados a los derechos de la madre
- Relacionado a los derechos del recién nacido
- Relacionado a los derechos de los familiares

5. ¿A partir de lo observado en las prácticas de la carrera, considerarás que se cumple la Ley 25.929?

- Sí
- Parcialmente
- No

6. ¿Durante las prácticas de la carrera, cuales fueron las conductas contrarias a la ley del parto humanizado que mas observaste?

- Desinformación
- Maltrato verbal
- No respeto a la intimidad
- No se permitió acompañantes durante el parto.

7.¿Cuales fueron los principales factores que observaste en las practicas hospitalarias que impiden que se cumpla la ley de parto humanizado? Marque con una X la opción elegida.

Barreras	Factores opcionales	Si	No
Profesionales	Modelo medico hegemonico (no ve al paciente como un ser biopsicosocial).		
	Falta de comunicación y trabajo en equipo (modelo individualista).		
	Actitud profesional(refiere a la postura que decide tomar el profesional frente al paciente).		
Institucionales	Falta de tiempo por sobrecarga laboral.		
	Falta de humanización de las salas de parto que impiden un ambiente distendido, cálido y humano.		
	Falta de protocolos respecto al parto humanizado		
Infraestructura	desconocimiento o insuficiente capacitación respecto del tema.		
	Procedimientos rutinarios.		
	cultura(refiere a la diferencia entre la cultura del proveedor y el usuario).		

9.2 ANEXO 2

LEY NACIONAL N° 25.929 - PARTO HUMANIZADO

Ley Nacional N° 25.929

De Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento.

Declaración de Interés del Sistema Nacional de Información Mujer, por parte del Senado de la Nación.

Declaración sobre difusión del Parto Humanizado

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del organismo que corresponda, inicie dentro de sus actividades una campaña destinada a concientizar a la sociedad, sobre la importancia del acompañamiento de la mujer en el parto por una persona de su elección, y de los beneficios que significa para la salud del binomio madre-hijo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- La presente ley será de aplicación tanto al ámbito público como privado de la atención de la salud en el territorio de la Nación.

Las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley, las que quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio.

Artículo 2º.- Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tiene los siguientes derechos:

a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.

- b) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.
- c) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- d) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.
- f) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- g) A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.
- h) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.
- i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.
- j) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.
- k) A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

Artículo 3º.- Toda persona recién nacida tiene derecho:

- a) A ser tratada en forma respetuosa y digna.
- b) A su inequívoca identificación.

c) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento, manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

d) A la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquélla.

e) A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

Artículo 4º.- El padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen los siguientes derechos:

a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

b) A tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia.

c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño o niña con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

d) A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida siempre que no incida desfavorablemente en su salud.

e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña.

Artículo 5º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación en el ámbito de su competencia; y en las provincias y la Ciudad de Buenos Aires sus respectivas autoridades sanitarias.

Artículo 6º.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley, por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, como así también el incumplimiento por parte de los profesionales de la salud y sus colaboradores y de las

instituciones en que éstos presten servicios, será considerado falta grave a los fines sancionatorios, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su promulgación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Sanción.- 25 de agosto de 2004

Promulgación.- 17 de septiembre de 2004